

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77321906793**

XCMG FINANCIAL LATAM S.A.

**IMPORT.EXPORT. COMERC. Y ARRIENDO DE
MAQUINARIAS PESADA NUEVA Y USADA**

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 08/10/2021

RES. EX. N° 77321109954 /

VISTOS: La presentación de fecha 19.08.2021, de [REDACTED] x en representación de XCMG FINANCIAL LATAM S.A., [REDACTED] ambos con domicilio [REDACTED], mediante la cual solicita la prórroga a contar del 01-01-2022 de la autorización otorgada con fecha 15.06.2020 según Res.Ex. N° 77320101622 para que su representada lleve contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a contar del 01.01.2021.

VISTO, además lo dispuesto en los artículos 6° letra B) N° 5 y 18°, ambos del Código Tributario; Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial el 24.02.2020 y Resolución Exenta N° 62, del 14.05.2008.

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente solicita prorrogar de entrada en vigencia de la autorización para llevar su contabilidad en moneda extranjera, fundamentando su solicitud en problemas operativos y de sistemas debido al alto volumen de transacciones que efectúa.

2° Que, por Resolución Exenta N° 77320101622 de fecha 15.06.2020, se autorizó al contribuyente XCMG FINANCIAL LATAM S.A., RUT: 76.321.092-8, para llevar contabilidad en moneda extranjera.

3° Que, el inciso segundo del artículo 18 N°2 letra d) del Código Tributario, dispone expresamente que la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera regirá a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud y que los contribuyentes están obligados a llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años.

4° Que, la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera efectuada a través de la Resolución Exenta N° 77320101622 de fecha 15.06.2020, comenzó a regir con fecha 01.01.2021 y desde esa fecha, XCMG FINANCIAL LATAM S.A, se encuentra obligada a llevar su contabilidad de la forma autorizada, por lo menos dos años comerciales consecutivos.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente, en consideración a que, cumpliéndose así las exigencias establecidas en el Artículo 18 N° 2 letra d) del Código Tributario deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años.

Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2021.10.08
13:10:10 -03'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

XCMG FINANCIAL LATAM S.A.

[REDACTED]

Departamento Asistencia al Contribuyente XIX D.R.M.S. Norte

Expediente

VUS/SHE/acn

Firmado digitalmente por
ROBERTO IBANEZ ROJAS
Fecha: 2021.10.08
09:16:26 -03'00'

Firmado digitalmente por
SOLEDA HUAIQUIL
ELLADO
Fecha: 2021.10.08
13:36:30 -03'00'